



DECRETO EXENTO N° 554- - -

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre la Sociedad Protectora de Animales SPAI, y la I. Municipalidad de Illapel.

ILLAPEL, 06 JUL. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; 4º) la Resolución N° 30 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas; 5º) la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; 6º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 7º) el Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre la Sociedad Protectora de Animales SPAI, y la I. Municipalidad de Illapel; 8º) el Acuerdo del Concejo Municipal; y 9º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que este Municipio ha adquirido el compromiso de fomentar la tenencia responsable de canes y felinos, y en tal sentido ha desplegado una serie de iniciativas enmarcadas en el cuidado y tenencia de las mascotas de Illapel.

2º) Que, en el cumplimiento del cometido antes referido, el Municipio se ha visto en la necesidad de establecer alianzas estratégicas, como la que se puede desarrollar con la Sociedad Protectora de Animales de Illapel.

3º) Que, el artículo 3º, literal c); artículo 4º, literales c), d), k) y l); y artículo 8º de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece la facultad de los Municipios de celebrar Convenios con Particulares y con otros Órganos de la Administración del Estado, para el cumplimiento de los fines que le son propios.

4º) Que, en tal sentido, con fecha 02 de mayo de 2016, se suscribe el Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre la Sociedad Protectora de Animales SPAI, y la I. Municipalidad de Illapel.

5º) Que, además, dicho convenio pasó por la respectiva aprobación del Concejo Municipal de Illapel, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra i) del artículo 65 de la ley 18.695.

6º) Que, es necesaria la aprobación del Convenio de Colaboración antes referido, lo cual se realiza mediante la dictación del presente decreto.

DECRETO:

I.- **APRUEBASE**, conforme a lo descrito en el considerando del presente acto administrativo, **Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre la Sociedad Protectora de Animales SPAI, y la I. Municipalidad de Illapel**, suscrito el 02 de mayo de 2016, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA

SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SPAI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

EN ILLAPEL, A 02 DE MAYO DE 2016, ENTRE SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SPAI, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 75.955.410-8, PERSONA

JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, DOÑA EDITH MARGARITA CAMPOS CAMPOS, CEDULA DE IDENTIDAD NÚMERO

12.947.068-2, AMBOS DOMICILIADOS EN CALLE 15 DE OCTUBRE NÚMERO 107, EL POLÍGONO DE LA CIUDAD DE ILLAPEL, Y POR LA OTRA PARTE, LA ILUSTRE

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 69.041.200-4, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON **DENIS CORTÉS VARGAS**, CHILENO, DIVORCIADO, EMPLEADO PÚBLICO, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 7.242.516-2, AMBOS DOMICILIADOS EN ILLAPEL, CALLE CONSTITUCIÓN N° 24, EN ADELANTE TAMBIÉN "LA MUNICIPALIDAD", AMBOS MAYORES DE EDAD, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: GENERALIDADES.

LA MISIÓN DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES "SPAI" HA SIDO DESDE HACE 14 AÑOS EL CUIDADO Y RESCATE DE ANIMALES EN ESTADO DE VAGABUNDEZ, A FIN DE SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD Y POR OTRA PARTE DAR A LA COMUNIDAD UN ESPACIO DE PROTECCIÓN ACORDE CON LOS NUEVOS TIEMPOS Y LOS PARADIGMAS DE UNA CIUDAD ALTAMENTE DESARROLLADA Y CON GRAN CONCIENCIA ECOLÓGICA Y AMBIENTAL.

LA MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, ES UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD LOCAL Y ASEGURAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS RESPECTIVAS.

SEGUNDO: OBJETO.

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL EN CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN QUE ACAECE EN LA COMUNA DE ILLAPEL, CON RESPECTO A LA VAGABUNDEZ DE ANIMALES EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE ESTA CIUDAD, DADO QUE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SPAI SE ENCUENTRA REALIZANDO ACTUALMENTE UN TRABAJO DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO DE ANIMALES EN DICHO ESTADO, Y PARA SEGUIR CONTRIBUYENDO A ESTA LABOR EN LA COMUNA DE ILLAPEL, LAS PARTES ACUERDAN PRESTARSE COOPERACIÓN MUTUA EN LOS SIGUIENTES ÁMBITOS:

- a) LA MUNICIPALIDAD EFECTUARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA ADEMÁS DE AQUELLA CON LA QUE YA SE CUENTA PARA LAS LABORES PROPIAS QUE REQUIERE EL CANIL ADMINISTRADO POR LA PROTECTORA DE ANIMALES SPAI, ELLO EN ATENCIÓN AL AUMENTO PROGRESIVO DE CANES ABANDONADOS. ADEMÁS EL SISTEMA DE TRABAJO DE ESTAS PERSONAS SERÁ POR TURNOS ROTATIVOS ALTERNÁNDOSE LOS FINES DE SEMANA. ESTA CONTRATACIÓN SERÁ DE CARGO DEL MUNICIPIO.
- b) LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CANIL ADMINISTRADO POR LA PROTECTORA DE ANIMALES SPAI. DICHA INSTALACIÓN SERÁ DE CARGO DEL MUNICIPIO.
- c) LA DOTACIÓN DE UN SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE SU IMPLEMENTACIÓN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA SEA MEDIANTE CAMIONES ALJIBE. DICHA DOTACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SERÁ DE CARGO DEL MUNICIPIO.
- d) EL TRASLADO DE UN MÁXIMO ANUAL DE 20 PERROS HACIA EL CANIL O ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO POR LA PROTECTORA DE ANIMALES SPAI, PREVIA ESTERILIZACIÓN Y/O CASTRACIÓN.
- e) LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÁXIMO DE 20 CANILES O JAULAS, QUE SERÁN ADMINISTRADOS POR LA PROTECTORA SPAI.
- f) LA ENTREGA DE 54 KILOS DE COMIDA, POR DÍA.

TERCERO: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

EL APORTE TOTAL A QUE SE OBLIGA EL MUNICIPIO, POR MEDIO DE ESTE CONVENIO, NO PUEDE SUPERAR LOS **\$30.000.000.-** (TREINTA MILLONES DE PESOS), DE LOS CUALES YA SE ENTREGARON **\$5.000.000.-** (CINCO MILLONES DE PESOS) PARA ALIMENTOS, EN MARZO DE 2016.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

RESPECTO DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN O COMPLEMENTO DE OBRAS O QUE TENGAN REPERCUSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE, EN EL QUE SE DEPOSITAN LOS ANIMALES, SE ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE OCHO MESES, A CONTAR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTO: DURACIÓN Y TÉRMINO.

EL PRESENTE CONVENIO COMENZÓ A REGIR A CONTAR DEL 01 DE ENERO DE 2016 Y SE EXTENDERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CONFORME LO ESTABLECE LA LETRA G) DEL ARTÍCULO 65°, DE LA LEY N° 18.695 "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES".

PARA OTORGAR LOS APORTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SE OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD, EN DICIEMBRE DE 2015.

ASÍ TAMBIÉN SE PUEDE DAR TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO, POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LO PACTADO POR AMBAS PARTES, NOTIFICÁNDOSE CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SPAI.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

LAS PARTES DEJAN ESTABLECIDO QUE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, CORRESPONDE A ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE, Y POR LA PARTE DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SPAI, DOÑA EDITH MARGARITA CAMPOS CAMPOS. QUIENES ACTUARÁN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO COORDINADORES, Y DEBERÁN REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

LA PERSONERÍA DE DON DENIS CORTÉS VARGAS, PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, CONSTA EN SENTENCIA Y ACTA DE PROCLAMACIÓN DE 16 Y 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012, RESPECTIVAMENTE, DEL TRIBUNAL ELECTORAL, REGIÓN DE COQUIMBO, REFRENDADA POR DECRETO ALCALDICO N° 90, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2012.

LA PERSONERÍA DE DOÑA EDITH MARGARITA CAMPOS CAMPOS, PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SPAI, CONSTA EN EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2015, DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA VECINAL, QUE GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA N° 140074, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2013, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

OCTAVO: DOMICILIO

PARA LOS EFECTOS JUDICIALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES FIJAN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE ILLAPEL.

NOVENO: EJEMPLARES

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES DE IGUAL FECHA Y TENOR, ACEPTÁNDOSE ÍNTEGRAMENTE LO ESTIPULADO EN SUS CLÁUSULAS, QUEDANDO UNA EN PODER DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SPAI Y DOS EN PODER DE "LA MUNICIPALIDAD".

EDITH CAMPOS CAMPOS
PRESIDENTA
SOCIEDAD PROTECTORA DE
ANIMALES SPAI

DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

II.- IMPÚTESE los gastos que genere el presente convenio a la Cuenta Presupuesto que corresponda.

ANÓTASE, COMUNÍCASE Y ARCHÍVASE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JMR/jmr
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Desarrollo Comunitario.
- c/c Departamento Jurídico.

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA

SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SPAI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En Illapel, a 02 de mayo de 2016, entre **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SPAI**, Rol Único Tributario N° 75.955.410-8, Persona Jurídica de Derecho Privado, representado por su Directora, doña **EDITH MARGARITA CAMPOS CAMPOS**, cedula de identidad número 12.947.068-2, ambos domiciliados en calle 15 de Octubre número 107, el Polígono, de la ciudad de Illapel, y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.041.200-4, representada por su Alcalde don **DENIS CORTÉS VARGAS**, chileno, divorciado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, ambos domiciliados en Illapel, calle Constitución N° 24, en adelante también “La Municipalidad”, ambos mayores de edad, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Generalidades.

La misión de la sociedad protectora de animales “SPAI” ha sido desde hace 14 años el cuidado y rescate de animales en estado de vagabundez, a fin de salvaguardar su integridad y por otra parte dar a la comunidad un espacio de protección acorde con los nuevos tiempos y los paradigmas de una ciudad altamente desarrollada y con gran conciencia ecológica y ambiental.

La Municipalidad de Illapel, es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas.

SEGUNDO: Objeto.

La Ilustre Municipalidad de Illapel en conocimiento de la situación que acaece en la comuna de Illapel, con respecto a la vagabundez de animales en las vías públicas de esta ciudad, **dado** que la sociedad Protectora de Animales SPAI se encuentra realizando actualmente un trabajo de protección y salvamento de animales en dicho estado, y para seguir contribuyendo a esta labor en la comuna de Illapel, las partes acuerdan prestarse cooperación mutua en los siguientes ámbitos:

- a) La Municipalidad efectuara la contratación de una persona además de aquella con la

protectora de animales SPAI, ello en atención al aumento progresivo de canes abandonados. Además el sistema de trabajo de estas personas será por turnos rotativos alternándose los fines de semana. Esta contratación será de cargo del municipio.

- b) La instalación de energía eléctrica en el canil administrado por la protectora de animales SPAI. Dicha instalación será de cargo del municipio.
- c) La dotación de un suministro de agua potable, sin perjuicio de que durante su implementación el abastecimiento de agua sea mediante camiones aljibe. Dicha dotación y la implementación del sistema será de cargo del municipio.
- d) El traslado de un máximo anual de 20 perros hacia el canil o establecimiento administrado por la protectora de animales SPAI, previa esterilización y/o castración.
- e) La construcción de un máximo de 20 caniles o jaulas, que serán administrados por la protectora SPAI.
- f) La entrega de 54 kilos de comida, por día.

TERCERO: Financiamiento del Convenio.

El aporte total a que se obliga el Municipio, por medio de este convenio, no puede superar los **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), de los cuales ya se entregaron **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos) para alimentos, en marzo de 2016.

CUARTO: Plazo de Ejecución.

Respecto de las Obras relacionadas con la ejecución o complemento de obras o que tengan repercusión en la infraestructura del inmueble, en el que se depositan los animales, se establece un plazo máximo de ocho meses, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio.

QUINTO: Duración y Término.

El presente convenio comenzó a regir a contar del 01 de enero de 2016 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme lo establece la letra g) del Artículo 65°, de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

Para otorgar los aportes a que se refiere la cláusula segunda, se obtuvo la autorización del Honorable Concejo Municipal, por unanimidad, en diciembre de 2015.

Así también se puede dar término anticipado al convenio, por incumplimiento grave de lo pactado por ambas partes, notificándose con 30 días de anticipación a la sociedad protectora de animales SPAI.

SEXTO: Contraparte Técnica.

Las partes dejan establecido que las contrapartes técnicas del presente convenio, por parte de la **I. Municipalidad de Illapel**, corresponde a Administrador Municipal y al Encargado de

efectos de este convenio como coordinadores, y deberán realizar el seguimiento de las acciones relativas a la ejecución del mismo.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de don Denis Cortés Vargas, para actuar en representación de la **I. Municipalidad de Illapel**, consta en sentencia y Acta de Proclamación de 16 y 23 de noviembre del 2012, respectivamente, del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre del 2012.

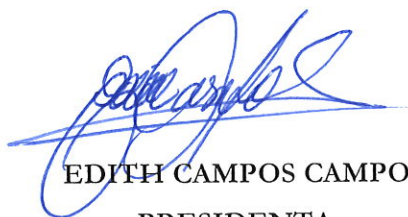
La personería de doña Edith Margarita Campos Campos, para actuar en representación de la **Sociedad Protectora de Animales SPAI**, consta en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica de fecha 05 de agosto de 2015, de la Organización Comunitaria Vecinal, que goza de Personalidad Jurídica N° 140074, de fecha 06 de agosto de 2013, para todos los efectos legales.

OCTAVO: Domicilio

Para los efectos judiciales que pudieran derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Illapel.

NOVENO: Ejemplares

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual fecha y tenor, aceptándose íntegramente lo estipulado en sus cláusulas, quedando una en poder de la Sociedad Protectora de Animales SPAI y dos en poder de "La Municipalidad".



EDITH CAMPOS CAMPOS
PRESIDENTA
SOCIEDAD PROTECTORA DE
ANIMALES SPAI



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL